FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - - - 2032

26 ABR. 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-NC-MEC-0002-2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución de delegación No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio con radicado No. 20221700015261 del 03 de marzo de 2022, se allegó el estudio previo en el cual se expuso de la necesidad de contar con "***LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA DE LOS DOCUMENTOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA***", procediendo la entidad a publicar el día 15 de marzo de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0002-2022**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, sin embargo, las mismas no generaron modificacines al estudio previo y a las especificaciones técnicas.

TERCERO: Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

CUARTO: Que el artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(...) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad"

QUINTO: Que mediante Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Fiscal General de la Nación (E) delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

SEXTO: Que, en consideración al objeto a contratar, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optó por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de Decreto 1082 de 2015, efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que *"la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección"*, por lo tanto, la Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución No. 1567 del 1 de abril de 2022, ordenando la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos **FGN-NC-MEC-0002-2022**, publicada en el Portal Único de Contratación a través del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo.

OCTAVO: Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11822 de 1 de febrero de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

NOVENO: Que en el curso del proceso, durante el cual se garantizan los principios de publicidad, contradicción y transparencia, no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y no se expidieron Adendas.

DÉCIMO: Que el día 11 de abril de 2022 se llevó a cabo la Diligencia de Cierre del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0002-2022**, de acuerdo con lo publicado en el SECOP II, acto en el cual se recibieron dos (2) Propuestas así:

No.	PROPONENTE	Oferta Económica	Corrección Aritmética
1	AS TRADUCCIONES S.A.S. NIT. 900.323.516-1	$ 13.545.994	$ 13.545.992
2	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.562.114-7	$ 17.092.157	$ 17.092.157

DÉCIMO PRIMERO: Que en el término previsto en el "Cronograma del Proceso" el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe de verificación preliminar, así:

i) Oficio radicado No. 20226200000793 de fecha 12 de abril de 2022, por parte del comité financiero.
ii) Oficio radicado mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2022, por el comité técnico.
iii) Informe jurídico publicado 12 de abril de 2022, quedando como consolidado "Informe Preliminar" el siguiente:

CONSOLIDADO PROPONENTES HABILITADOS / NO HABILITADOS /rechazados

No.	PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación técnica	Evaluación Financiera	Resultado
1	AS TRADUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

No.	PROPONENTE	Factor Económico	Factor Técnico	Incentivo Industria Nacional	Puntaje Total
	AS TRADUCCIONES SAS	40	50	10	100

DÉCIMO SEGUNDO: Que los informes de verificación de los requisitos habilitantes se publicaron en el SECOP II el día 12 de abril de 2022, y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "Cronograma del Proceso", con el objeto subsanar los requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe preliminar de evaluación.

DÉCIMO TERCERO: Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes no presentaron subsanaciones y/o aclaraciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 21 de abril de 2022, se publicó en el portal **SECOP II,** el consolidado definitivo sin modificaciones, siendo el resultado final el siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES

CONSOLIDADO PROPONENTES HABILITADOS / NO HABILITADOS /rechazados

No.	PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación técnica	Evaluación Financiera	Resultado
1	AS TRADUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INTERPRETING COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

No.	PROPONENTE	Factor Económico	Factor Técnico	Incentivo Industria Nacional	Puntaje Total
1	AS TRADUCCIONES SAS	40	50	10	100

DÉCIMO QUINTO: Que en concordancia con lo anterior se determina el **orden de elegibilidad** de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	Factor Económico	Factor Técnico	Incentivo Industria Nacional	Puntaje Total	Orden de Elegibilidad
1	AS TRADUCCIONES SAS	40	50	10	100	1

DÉCIMO SEXTO: Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador técnico mediante oficio remitido por correo electrónico el 21 de abril de 2022, manifestó: *"[...] Al respecto, de manera cordial nos permitimos informar que una vez analizada la documentación presentada por la firma As Traducciones SAS, identificada con el NIT 900.323.516-1, el comité evaluador observó que esta compañía cumplió con los requisitos exigidos en el pliego, obteniendo un puntaje de 100. De esta forma, la empresa AS TRADUCCIONES SAS quedó habilitada y por tanto recomendamos la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FGN-NC-MEC-0002-2022 por valor de quinientos millones de pesos ($500.000.000) a esta empresa".*

DÉCIMO SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Junta de Contratación del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, previo análisis de lo acontecido en el proceso de selección y el concepto emitido por el comité técnico evaluador, recomendó en sesión del día veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección FGN-NC-MEC-0002-2022 a la sociedad **AS TRADUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.323.516-1.

DÉCIMO OCTAVO: Que en consecuencia, la Directora Ejecutiva, acoge la recomendación del Comité Técnico Evaluador y de la Junta de Contratación, por lo que procederá a adjudicar el presente proceso de selección acorde con lo sugerido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0002-2022** cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA DE LOS DOCUMENTOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA"***, a la sociedad **AS TRADUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.323.516-1, representada legalmente por MARIA MERCEDES URICOECHEA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.319.274, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11822 de 1 de febrero de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al adjudicatario el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

HOJA 5 DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. ---2032 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., 26 ABR. 2022

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

Dada en Bogotá D.C., el

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Ramirez Cespedes- Profesional De Gestion III (E)		26/04/2022
Aprobó	Laura Jicela Tellez Gonzalez - Subdirectora Nacional De Gestion Contractual (E)		26/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			